REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

Nº 49

LA PLATA, viernes 15 de julio de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN Nº 1115, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.".
* RESOLUCIONES Nº 1489 Y 1726, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
* SUPLEMENTO DE AVERIGUACION DE PARADERO.
* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-773.596/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.792, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA SRL., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de noviembre de 2009, en un objetivo denominado "Barrio Fincas de Iraola", sito en la calle 63 Nº 2.289 de la localidad de J. M. Gutiérrez, partido de Berazategui; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa SEGRUP ARGENTINA S.R.L.: Ricardo PACHECO FIGUEROA, DNI Nº 32.393.901; Ariel Arnaldo AGUILAR, DNI Nº 31.179.487 y Sergio Luis PERROTTA, DNI Nº 20.278.891, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo EP 450, serie Nº 442TJC 1194;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1.371 de fecha 21 de agosto de 2002, con última sede social autorizada en la calle Francia Nº 254 de la localidad y partido de San Nicolás;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; el equipo de comunicaciones consignado no había sido denunciado ante el Organismo de Contralor y los señores Ricardo PACHECO FIGUEROA, Ariel Arnaldo AGUILAR y Sergio Luis PERROTTA, carecían de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGRUP ARGENTINA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos ($ 10.456.16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., CUIT Nº 33-70633739-9 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula Nº 2.021, con sede social autorizada en la calle Francia Nº 254 de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos ($ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1115.
EXPEDIENTE Nº 21.100-773.596/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 6 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-396.531/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 4.913, en la que resulta imputado el señor Ramón Antonio ROJAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de julio de 2008, en la intersección de las calles 25 de Mayo y A. Alsina de la localidad y partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Ramón Antonio ROJAS, DNI Nº 4.978.614, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Samsung;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Ramón Antonio ROJAS, compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Antonio ROJAS ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos ($ 2.474,07);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Ramón Antonio ROJAS, DNI Nº 4.978.614, con domicilio real y constituido en la calle Amenabar Nº 1.066 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos ($ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1489.
EXPEDIENTE Nº 21.100-396.531/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-468.818/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.266, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto DAVALOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre de 2008, en la intersección de las calles E. Costa y Dr. F. J. Muñiz de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Juan Alberto DAVALOS, DNI Nº 10.000.292, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Juan Alberto DAVALOS, compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto DAVALOS ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos ($ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Juan Alberto DAVALOS, DNI Nº 10.000.292, con domicilio real y constituido en la calle P. Perna Nº 1.740 de la localidad de Garin, partido Escobar, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos ($ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1726.
EXPEDIENTE Nº 21.100-468.818/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- GIMÉNEZ CORVALAN EDUARDO EZEQUIEL: argentino, nacido el día 30/06/1986, DNI Nº 32.341.300, hijo de Eduardo Giménez y Nora Corvalán, último domicilio calle Oliden Nº 3579 de Lanús. Ordenarla Agente Fiscal Titular a cargo de la U.F.I. Nº 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. Nº 30050. Expediente Nº 21.100-224.210/11.

2.- N.N.: como de 20 años, altura 1,65 a 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I.J. Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio Nº 3 Descentralizada Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada “ROBO”. Vmas. OMAR JAIME PERAL, CIARAMICOLI SIRENE, Dte. DULIO OMAR PERAL. Expediente Nº 21.100-229.461/11.

3.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,80, cutis trigueño, cabello y ojos negros. Solicitarla Comisaría Quilmes 9na. Interviene U.F.I. y Juicio Nº 12 a cargo de la Dra. María Cristina Pietrobon del Dpto. Jud. Quilmes. Causa Nº 7014, caratulada "ROBO AGRAVADO (EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 163) – VMA./DTE. SEGURADO JULIAN EDGAR – 229-EZX - HONDA". Causa Nº 7014/11.

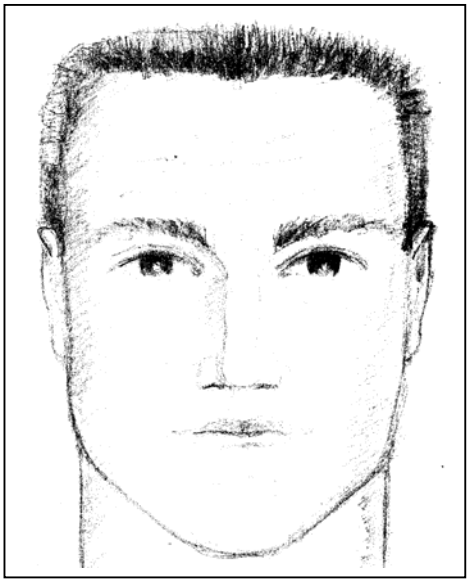

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- REVELLO LINA MARÍA: argentina, de 15 años de edad, misma resulta ser de contextura física delgada, altura 1,60 mts., tez trigueña, cabello corto negro lacio, ojos marrones, quien se retiró del Hogar Gabriela Mistral (C.A.I.N.A.), el día 14 de junio del corriente a las 15 hs., autorizada para concurrir al Colegio C.E.M. Nº 111, sito en calle Félix Heredia y Villegas de Juan José Gómez, vistiendo al momento, pantalón de jeans azul con la inscripción “AMOR ABAR” blanco sobre bolsillos, campera negra con detalles plateados en mangas y logo adidas frente izquierda, especial interés en la localidad de Metán de la provincia de Salta y Salta Capital, donde se encuentra su progenitor Luis Alberto Revello. Solicitarla Jefe Convenio Policial Río Negro, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Intervienen Juzgado de Instrucción Nº 8, a cargo del Dr. Juan Rodolfo Torres y Fiscalía Nº 6 a cargo del Dr. Fernández. Caratulada “NAPOLITANO PAULA NATALIA S/DCIA. PRESUNTA DESAPARICIÓN DE PERSONA (VÍCTIMA MENOR REVELLO LINA MARÍA)”. Expediente Nº 21.100-226.747/11.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LÓPEZ MARÍA PAULA: caratulada “ABIGEATO”. Secuestro de dos vacas raza europea, color negras, y dos terneros machos, misma raza y color, los cuatro poseen caravanas color naranja con el número “RO772” y marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. Nº 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-229.462/11.

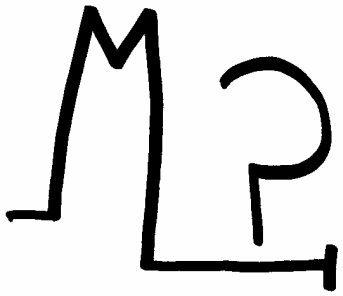

2.- ARISPE JUAN BAUTISTA: caratulada “ROBO GANADO MAYOR”. Secuestro de un equino rosillo cara blanca, un picaso frente blanca y patas blancas, una yegua alazana frente blanca, patas y manos blancas, un colorado cabos negros frente blanca y patas negras (árabe) y un tordillo pintado (medio azulejo), los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 2da. Interviene U.F.I. Nº 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-229.463/11.

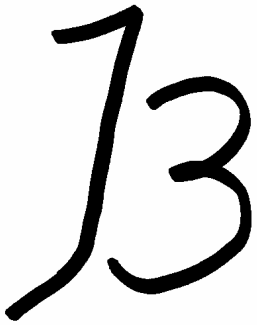

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TEJADA JOSÉ MARÍA: argentino, de 36 años de edad, DNI Nº 24.432.689, nacido el día 22/02/1975, mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,75 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto ondulado negro, ojos marrones, como característica posee una cicatriz en al nariz producto de una gresca y un tatuaje en uno de sus hombros con el rostro del cantante Luca Prodan, mismo se encuentra indocumentado. Solicitarla Comisaría de la Mujer y la Familia Florencio Varela. Interviene U.F.I. Nº 1 a cargo del Dr. Darío Provisionato del Dpto. Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. De Roberti Paola Cecilia. Expediente Nº 21.100-226.148/11.

2.- DEL NIDO JACK GONZALO: argentino, de 43 años de edad. DNI Nº 18.005.085, nacido el día 29/08/1966, mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,75 mts. de altura, tez blanca, cabello corto castaño oscuro, quien fue visto por última vez dentro de los primeros días del mes de febrero de 2010. Ordenarla Agente Fiscal de la U.F.I. Nº 3 Descentralizada de Avellaneda. I.P.P. 5134-10. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. . Expediente Nº 21.100-226.226/11.

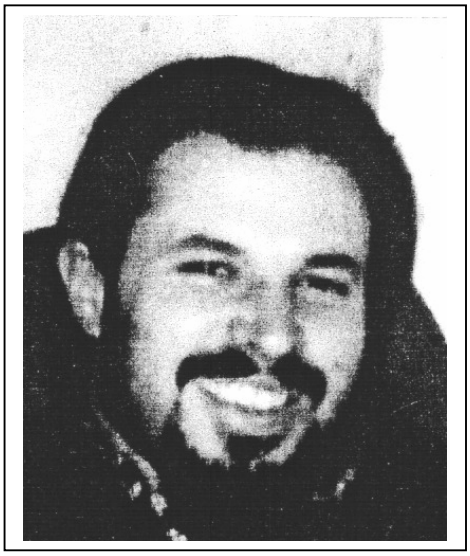

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- GARGIULO ISIDORO: Caratulada “HURTO”. Búsqueda y Hallazgo de equino gateado overo, de 1,60 mts. de altura de la cruz, de aproximadamente 9 años, que responde al nombre de “GERÓNIMO”, con marca de LA MONTONERA José Eduardo Ameguino, en anca izquierda. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Depto. Jud. La Plata. Expediente Nº 21.100-230.719/11.